



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área: Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio: Educación y Cultura
Expediente: 2026/020101-20
Asunto: Convocatoria de la Beca de Arte Dramático provincia de Valladolid, año 2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE ARTE DRAMÁTICO, AÑO 2026.

La Diputación Provincial de Valladolid convoca esta beca con el objetivo de fomentar la formación, investigación y estudio sobre materias relacionadas con el arte dramático, y las diferentes artes escénicas.

Por ello, procede a convocar la presente beca con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. - Régimen Jurídico

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP nº 2025/248 de 30/12/2025, y cuyo objetivo es promocionar la formación, investigación y estudio en el ámbito del teatro, la danza y la expresión dramática en general.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Segunda. - Objeto

La Diputación Provincial de Valladolid convoca la "Beca de Arte Dramático Provincia de Valladolid, año 2026" al objeto de fomentar, promocionar y estimular la formación, investigación y ampliación o perfeccionamiento de estudios en el campo del teatro, la danza, el circo, el clown, y la expresión dramática en general.

Además, se persigue fomentar la actividad creativa en sus distintas fases de investigación con la creación de trabajos vinculados al territorio, generando un retorno en la transmisión del conocimiento.

Tercera. - Participantes

Podrán concurrir los jóvenes artistas escénicos o estudiantes de arte dramático, que tengan menos de 36 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que sean naturales o estén empadronados en algún municipio de la provincia de Valladolid.

La convocatoria de la beca se hará pública en el BOP de Valladolid (mediante extracto), en la página web de la Diputación de Valladolid, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Cuantía de la beca

4.1 La beca está dotada con la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), y se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33400.48100 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

4.2 Dicha cantidad estará sometida a las retenciones que legalmente procedan.

Quinta. - Duración de la beca y forma de pago

La duración máxima de la beca será de 10 meses, desde la fecha de la resolución en la que se conceda.

El pago será único y se realizará por anticipado, con el carácter de “a justificar”.

Sexta. - Solicitudes y documentación

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “**Solicitud para participar en la convocatoria de la Beca de Arte Dramático, año 2026**”, que estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación provincial <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S215/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Servicio de Educación y Cultura DIR3 LA0034179) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Para las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento, el solicitante debe optar expresamente por una de las dos opciones:

(A). Comunicación a través de medios electrónicos. A los efectos previstos en el art. 14 y art. 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, las personas jurídicas y Entidades obligadas a relacionarse con esta Diputación por medios electrónicos, (así como las personas físicas que, no estando obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, opten por ello), deberán indicar una dirección de correo electrónico donde enviarles un aviso de la puesta a disposición en la Sede de las notificaciones y comunicaciones electrónicas que les remita la Diputación. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones (siempre que sus elementos sean susceptibles de convertirse en formato electrónico y no contengan medios de pago, tales como cheques) se realizarán por la Diputación provincial de Valladolid a través de comparecencia en la Sede electrónica o en la DEHú, previo aviso a la cuenta de correo electrónico que se haya indicado.

(B). Comunicación a través de medios NO electrónicos. Las personas físicas, no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, podrá optar por NO recibir comunicaciones a través de medios electrónicos. En tal caso, las notificaciones y comunicaciones del expediente serán remitidas por correo ordinario a la dirección postal señalada por el interesado o su representante.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no

deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

A las solicitudes deberá acompañarse la **siguiente documentación**:

- Proyecto detallado, indicando título, contenido, objetivos que persigue y calendario de ejecución.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la titulación académica y profesional.
- Curriculum vitae.

Séptima. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases reguladoras en el BOP de Valladolid y finalizará el **30 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas**.

La relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas se publicará, dentro de los tres días siguientes, en el apartado Becas, Sección de Ayudas y Subvenciones de la pestaña Ciudadanía de la página web de la Diputación de Valladolid. Asimismo, dicho documento se hallará disponible, a partir de esa fecha, para quienes deseen consultarlo, en el Servicio de Educación y Cultura de esta Institución Provincial (Avda. Ramón y Cajal nº 5), en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 h.).

Con objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación, los solicitantes comprobarán no sólo si figuran en la relación de excluidos o admitidos, sino también, que su nombre y demás datos constan correctamente en cualquiera de las relaciones.

Las personas que no figuren ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán del plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Octava. - Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de la beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y se valorarán sobre un total de 100 puntos de la siguiente forma:

- Calidad técnica del proyecto. Se evaluará la coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y su capacidad para transferir conocimiento, hasta 30 puntos
- Innovación y originalidad, hasta 30 puntos.
- Elementos necesarios para su desarrollo y posible implantación del proyecto en la provincia de Valladolid, hasta 20 puntos.
- Claridad en el presupuesto estimado y en el organigrama del proyecto, hasta 20 puntos.

Novena. - Procedimiento de concesión y resolución

9.1 El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid designará, a propuesta de la Diputada delegada del Servicio de Educación y Cultura, un Jurado entre personas de reconocido prestigio, al que corresponderá la interpretación de las presentes bases y elevar la propuesta de concesión de la beca.

La propuesta no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta frente a la Diputación, mientras no se haya dictado la correspondiente resolución.

9.2 La concesión de la beca se efectuará, a propuesta del Jurado, por Decreto del Presidente de la Diputación.

La resolución se notificará a la persona beneficiaria y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Valladolid.

9.3 La beca podrá ser declarada desierta.

Décima. – Compatibilidad de la beca

La concesión de la presente beca es compatible con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la ejecución del proyecto presentado.

En el caso de que se conceda a posteriori otra ayuda para el mismo proyecto, el beneficiario está obligado a notificarlo al Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Valladolid.

La presente beca es incompatible con subvenciones u otro tipo de ayudas procedentes de la misma Diputación Provincial de Valladolid o entidad dependiente de la misma.

Undécima. -Entrega de la beca

La entrega de la beca se efectuará en acto público en la fecha que determine la Diputación de Valladolid y que será comunicada con antelación suficiente.

La persona beneficiaria de la beca deberá estar presente en el acto de entrega; en su defecto, deberá acudir un representante debidamente autorizado.

Duodécima. -Abono de la beca

Para proceder al abono de la beca la persona beneficiaria deberá presentar ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente.

Esta ficha está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos/>

Asimismo, deberá presentar aceptación de la beca, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones, y declaración responsable de estar al corriente de los pagos con la agencia tributaria, con la seguridad Social y con la hacienda provincial, conforme al modelo que se le facilitará desde el Servicio de Educación y Cultura.

Décimo Tercera. - Justificación de la beca

Dentro del plazo de un mes desde que termine el plazo de ejecución de la beca el beneficiario deberá justificar la realización del proyecto para el que se concedió la beca.

A tal efecto, debe presentar una **Cuenta Justificativa**, firmada por el beneficiario, en la que se relacionen las actividades realizadas y los gastos satisfechos, a la que acompañará la siguiente documentación:

- Memoria Técnica, sobre las actividades realizadas, en ejecución del proyecto para el que se concedió la beca.
- Facturas correspondientes a los gastos realizados, y documentos justificativos de los pagos efectuados.
- En su caso, declaración de otros ingresos o subvenciones, recibido o concedidos para el mismo objeto, con indicación del importe y procedencia.

Se admitirán como gastos justificantes, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, y se hayan realizado en el periodo de ejecución del mismo, incluidos los de alojamiento, manutención y desplazamientos, así como los de matriculación en cursos impartidos en centros públicos o privados.

Una vez sea aprobada la justificación se realizará una presentación del proyecto desarrollado:

- En el caso de haber sido becada la persona beneficiaria por un proyecto de formación y/o de investigación, ha de realizar la presentación de cómo ha contribuido la beca a su ampliación o perfeccionamiento de sus estudios. El lugar o medio previsto se determinará por el Servicio de Educación y Cultura.
- En el caso de haber sido becada por un proyecto de creación, ha de realizar una muestra del proyecto en un municipio de la provincia de Valladolid, en la fecha y lugar que se determine por el Servicio de Educación y Cultura con la conformidad de la persona beneficiaria de la beca.

Décimo Cuarta. - Reintegro de la beca

En el supuesto de que no se realice en plazo el proyecto para el que se concedió la beca, procederá el reintegro de su importe, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de la pérdida del derecho a su cobro.

No obstante, el beneficiario podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución del proyecto o del plazo para su justificación.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica.

Firmado por la Jefa del Servicio de Educación y Cultura, M^a Paz Malfaz Sanz.